

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00371-00**

BOGOTÁ, D.C (CUNDINAMARCA). 05 de mayo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **DAISY ESTER MIRANDA MESA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	DAISY ESTER MIRANDA MESA
Apoderada Demandante:	OSCAR IVAN PALACIO TAMAYO
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Rep. Legal y Apod PORVENIR:	JULIAN GUILLERMO CIFUENTES CASTILLO
Rep. Legal y Apod PROTECCIÓN:	NATALY SIERRA VALENCIA

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. JULIAN GUILLERMO CIFUENTES CASTILLO como representante legal y apoderado de PORVENIR

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. NATALY SIERRA VALENCIA como representante legal y apoderada de PROTECCIÓN

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la parte pasiva, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Respecto de la demandada **COLPENSIONES** Se declara probado el hecho 1 de la demanda, el cual ha sido admitido en la réplica.

Con relación a la demandada **PROTECCIÓN** Se declaran probados los hechos 1, 7, 15, 16, 18 y 25 a 27 de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas

Con relación a la demandada **PORVENIR** el litigio se fija respecto de la totalidad de los hechos de la demanda como quiera que ninguno de ellos fue aceptado y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a los representantes legales de las AFP PORVENIR y PROTECCIÓN

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante

En cuanto a los OFICIOS solicitados, considera el Juzgado que no comportan en sí mismos un medio de prueba. No obstante, se requiere a la solicitante de la prueba, para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima audiencia

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PORVENIR

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **28 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso a Audiencia Artículo 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/18068350>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/347f8e56-950c-4cb2-bdac-eceea182c571?vcpubtoken=49af0d5f-cbbf-4442-bd5c-5779206acbb1>

Firmado Por:
Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe651c98162b1a6b7948a39b80faa5d4cc7bf952fa3157402506a907e4d3001**

Documento generado en 01/06/2023 06:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>